



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“7. 004 PROPUESTA PLENO REC PLENO EXPTE 0317 2023 CH E  
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS  
(Expte. 0317/2023-CH-E)**

**DON JERÓNIMO MOYA PUERTA**, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HINCHABLES FORTUNA S.L.	65	326,70	09/09/2022
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2022549	246,43	13/09/2022
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2022550	634,79	13/09/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	23	145,20	01/01/2022
MANUEL SANCHEZ GARCIA	1	1.350,00	27/09/2022
LAHCEN ANEDAME	AB-1092-2022	750,20	19/07/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	501	217,80	16/12/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	502	217,80	16/12/2022
MIGUEL QUESADA GARCIA	762	968,00	01/09/2022
FERRETERIA EL MARTILLO S.L.	24994	9,70	31/12/2022
ANTONIO NOGUEROL LOPEZ	F210125	30,44	24/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4004000349	61,09	30/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4003000226	255,15	27/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4003000223	60,13	24/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4004000348	37,68	30/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4005000492	48,96	29/12/2022
<b>TOTAL....</b>		<b>5.360,07</b>	

Visto el informe de Intervención de fecha 27/02/2023, donde consta que en aplicación

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 05/04/2023 14:16 05/04/2023 14:38
---	---	---

00147167912051789e07e7145040033n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017

del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HINCHABLES FORTUNA S.L.	65	326,70	09/09/2022
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2022549	246,43	13/09/2022
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2022550	634,79	13/09/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	23	145,20	01/01/2022
MANUEL SANCHEZ GARCIA	1	1.350,00	27/09/2022
	AB-1092-		
LAHCEN ANEDAME	2022	750,20	19/07/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	501	217,80	16/12/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	502	217,80	16/12/2022
MIGUEL QUESADA GARCIA	762	968,00	01/09/2022
FERRETERIA EL MARTILLO S.L.	24994	9,70	31/12/2022
ANTONIO NOGUEROL LOPEZ	F210125	30,44	24/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4004000349	61,09	30/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4003000226	255,15	27/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4003000223	60,13	24/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4004000348	37,68	30/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4005000492	48,96	29/12/2022
<b>TOTAL....</b>		<b>5.360,07</b>	

**TERCERO.-** Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 338/2269901, del vigente presupuesto del ejercicio 2023, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

**CUARTO.-** Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	05/04/2023 14:16 05/04/2023 14:38

00147167912051789e07e7145040633n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cohregfn.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

nombre y representación de este Ayuntamiento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

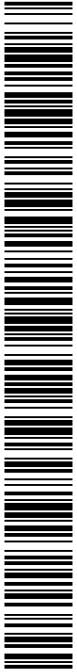
**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
HINCHABLES FORTUNA S.L.	65	326,70	09/09/2022
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2022549	246,43	13/09/2022
PEDRO JIMENEZ BURRUEZO S.L.	A2022550	634,79	13/09/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	23	145,20	01/01/2022
MANUEL SANCHEZ GARCIA	1	1.350,00	27/09/2022
	AB-1092-		
LAHCEN ANEDAME	2022	750,20	19/07/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	501	217,80	16/12/2022
BLUE RENTAL MOBILE S.L.	502	217,80	16/12/2022
MIGUEL QUESADA GARCIA	762	968,00	01/09/2022
FERRETERIA EL MARTILLO S.L.	24994	9,70	31/12/2022
ANTONIO NOGUEROL LOPEZ	F210125	30,44	24/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4004000349	61,09	30/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4003000226	255,15	27/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4003000223	60,13	24/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4004000348	37,68	30/12/2022
CORBALAN MATALLANA S.L.	4005000492	48,96	29/12/2022
<b>TOTAL....</b>		<b>5.360,07</b>	

**TERCERO.-** Que se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 338/2269901, del vigente presupuesto del ejercicio 2023, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

**CUARTO.-** Que se inicie por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

00147167912051789e07e7145040b33n



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cohregm.rgiondenunciacion.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

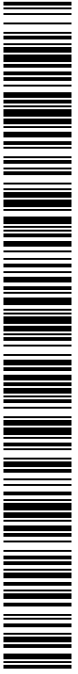
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	05/04/2023 14:16 05/04/2023 14:38

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

**Vº Bº EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**



00147167912051789e07e7145040033n

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/04/2023 14:16
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	05/04/2023 14:38



**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.**

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“5. 004 PROPUESTA PLENO REC PLENO EXPTE 0023 2023 CH E  
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS  
(Expte. 0023/2023-CH-E)**

**DON JERÓNIMO MOYA PUERTA**, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
CERAMICAS CEHEGIN S.L.	000611	10,45	31/12/2021
CERAMICAS CEHEGIN S.L.	000332	43,56	25/08/2021
		<b>54,01</b>	

Visto el informe de Intervención de fecha 03/02/2023, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
CERAMICAS CEHEGIN S.L.	000611	10,45	31/12/2021



F01471c79200509c3507e7048040c92z

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 05/04/2023 14:13 05/04/2023 14:39
---	---	---

CERAMICAS CEHEGIN S.L.	000332	43,56	25/08/2021
		<b>54,01</b>	

**TERCERO.-** Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 1522/212.00 Y 3421/21200, del vigente presupuesto del ejercicio 2023, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

**CUARTO.-** Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

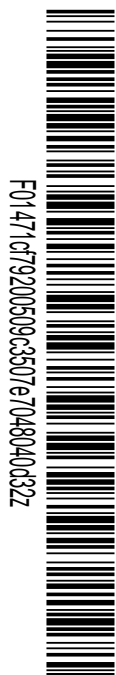
PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
CERAMICAS CEHEGIN S.L.	000611	10,45	31/12/2021
CERAMICAS CEHEGIN S.L.	000332	43,56	25/08/2021
		<b>54,01</b>	

**TERCERO.-** Que se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 1522/212.00 Y 3421/21200, del vigente presupuesto del ejercicio 2023, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

**CUARTO.-** Que se inicie, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 05/04/2023 14:13 05/04/2023 14:39
---	---	---



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehégín.

**Vº Bº EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**



F01471c79200509c3507e7048040c822

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/04/2023 14:13
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	05/04/2023 14:39



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

### “13. MOCIÓN PP APLICACIÓN DE INCENTIVOS AL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO Y ESTUDIO DE SOLUCIÓN PARA EL CASCO ANTIGUO.”

“Iniciado este punto, por la Presidencia se indica a los asistentes que desea presentar una enmienda a la moción presentada para modificar los puntos 2 y 3 de las propuestas al Pleno,

donde dice:

“2.- Que la duración de dicha bonificación sea de tres años.

3.- Que la bonificación esté sujeta, como mínimo, al título habilitante o licencia de obra necesaria para cada caso, así como la inscripción de la instalación en la Comunidad Autónoma.”,

que diga: “”

“2.- Que en el caso de ser legal y así resultare de la tramitación, que la duración de dicha bonificación sea de tres años.

3.- Que en el caso de ser legal y así resultare de la tramitación, que la bonificación esté sujeta, como mínimo, al título habilitante o licencia de obra necesaria para cada caso, así como la inscripción de la instalación en la Comunidad Autónoma.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación la inclusión de esta enmienda, aprobándose por unanimidad.

A la vista del resultado anterior, se continúa con la tramitación de la moción presentada, por lo que de orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la misma, siendo su contenido el siguiente:

El concejal del grupo municipal del Partido Popular de Cehegín, Pedro Lorenzo Pérez, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

### APLICACIÓN DE INCENTIVOS AL AUTOCONSUMO SOLAR FOTOVOLTAICO Y ESTUDIO DE SOLUCIÓN PARA EL CASCO ANTIGUO

España es uno de los países de Europa con mayor cantidad de horas de sol, con un promedio anual de 2.500 horas, situándose la provincia de Murcia por encima de esta media con 3.348 horas de sol al año. Este factor, así como la necesidad estratégica de disminuir la gran dependencia energética exterior y aumentar la autonomía energética ha hecho que la producción de energía solar sea particularmente atractiva en nuestro país.

Otro factor a tener en cuenta viene determinado por el elevado coste de la energía eléctrica que está afectando muy negativamente a la economía de las familias, a la productividad de las empresas y a la

S01471c7793619064c07e7197040220b



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemercader.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	25/04/2023 12:43
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	25/04/2023 14:29



competitividad en general como país.

El autoconsumo constituye una oportunidad para ciudadanos y empresas como solución de ahorro a medio y largo plazo ya que en los últimos años se ha producido un importante abaratamiento en los costes de instalación siendo amortizables en un periodo medio de 10 años mientras que se estima que su vida útil a pleno rendimiento puede alcanzar los 25 años.

Es en estos momentos, especialmente delicados de altos y variables precios de la energía, cuando los poderes públicos deben dar un paso adelante e implicarse directamente favoreciendo e impulsando el desarrollo de esas instalaciones de autoconsumo energético mediante incentivos dirigidos a ayudar a aquellos hogares y empresas que están decididos a apostar por estos sistemas.

Los Ayuntamientos tienen un papel clave en el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo. Por un lado, porque tienen la capacidad de fomentar e impulsar su uso a través de la aplicación de distintos incentivos fiscales y por otro porque de ellos depende parte de la tramitación de las instalaciones que se realizan de titularidad privada.

A nivel fiscal, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite a los Ayuntamientos el establecimiento de bonificaciones en sus ordenanzas para este tipo de instalaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Así, en el Impuesto de Bienes Inmuebles, la ley contempla la posibilidad de aplicar una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Por otro lado, respecto al impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras se contempla la posibilidad de introducir una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Además, las medidas de protección del casco antiguo de Cehegín prohíben la colocación de paneles solares en las cubiertas de los inmuebles.

Por lo expuesto, proponemos al pleno:

1.- Que se inicien los trámites para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica con la finalidad de incorporar una bonificación del 40 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol, con un máximo de 250 euros al año o del 20% para los que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, con un máximo de 100 euros.

2.- **Que en el caso de ser legal y así resultare de la tramitación, que** la duración de dicha bonificación sea de tres años.

3.- **Que en el caso de ser legal y así resultare de la tramitación, que** la bonificación esté sujeta, como mínimo, al título habilitante o licencia de obra necesaria para cada caso, así como la inscripción de la instalación en la Comunidad Autónoma.

4.- Que el Ayuntamiento de Cehegín estudie y plantee una solución para los inmuebles ubicados en el casco antiguo protegido y que no pueden poner placas solares en su cubierta, como la cesión de terrenos u otra solución que permita la implantación de autoconsumo colectivo.

En Cehegín a 17/03/2023.- Firmado digitalmente por LORENCIO PEREZ PEDRO - 77564342Q.



S01471c793619064c07e7197040220b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	25/04/2023 12:43 25/04/2023 14:29

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Dos, del Grupo Popular  
VOTOS EN CONTRA: Ninguno  
ABSTENCIONES: Cuatro, de los Grupos Socialista y C's

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

1.- Que se inicien los trámites para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica con la finalidad de incorporar una bonificación del 40 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol, con un máximo de 250 euros al año o del 20% para los que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, con un máximo de 100 euros.

2.- **Que en el caso de ser legal y así resultare de la tramitación, que** la duración de dicha bonificación sea de tres años.

3.- **Que en el caso de ser legal y así resultare de la tramitación, que** la bonificación esté sujeta, como mínimo, al título habilitante o licencia de obra necesaria para cada caso, así como la inscripción de la instalación en la Comunidad Autónoma.

4.- Que el Ayuntamiento de Cehegín estudie y plantee una solución para los inmuebles ubicados en el casco antiguo protegido y que no pueden poner placas solares en su cubierta, como la cesión de terrenos u otra solución que permita la implantación de autoconsumo colectivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	25/04/2023 12:43
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	25/04/2023 14:29



S01471c7793619064c07e7197040220b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

### “12. MOCIÓN PP PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Otros, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la moción objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN,

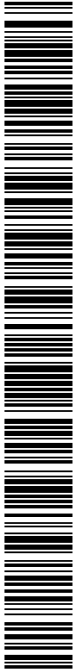
El Grupo Popular Municipal de Ayuntamiento de Cehegín, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de “desordenes públicos agravados”. Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.



X01471c73071a0956307e70304000b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	26/04/2023 12:37
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	26/04/2023 13:05

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habrà entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

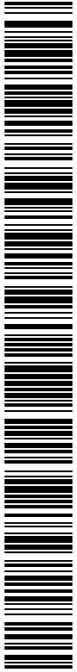
Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Cehegín, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Cehegín, insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO. – Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna



X01471c73071a0956307e703040008

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	26/04/2023 12:37
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	26/04/2023 13:05

modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO. - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas". En Cehegín, a 18 de Noviembre de 2022.- MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO 18/11/2022 13:19.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL DE CEHEGÍN.

Seguidamente, la señora Fernández García manifiesta que este asunto ya está tramitado y publicado en el BOE.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Dos, del Grupo Popular  
VOTOS EN CONTRA: Ninguno  
ABSTENCIONES: Cinco, de los Grupos Socialista y C's

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Con fecha 26 de enero de 2023, el Grupo Municipal del Partido Popular ha presentado un enmienda a la moción en el sentido de:

\*Sustituir el punto PRIMERO por el siguiente texto: Derogar la reforma de la sedición realizada en la Ley Orgánica 14/2022 de 22 de diciembre.

A continuación se procede a la votación en relación con la introducción de la enmienda, obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5) Grupo Municipal del Partido Popular.  
CUATRO (4) Concejales no adscritos.  
VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) Grupo Municipal Socialista.  
ABSTENCIONES: Ninguna.

Resultando aprobada por la mayoría expresada la introducción de la enmienda.

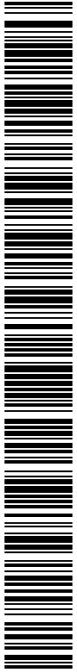
Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5) DEL GRUPO PARTIDO POPULAR  
CUATRO (4) CONCEJALES NO ADSCRITOS  
VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA  
ABSTENCIONES: NINGUNA.

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	26/04/2023 12:37
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	26/04/2023 13:05

201471c173071a0956307e70304000b



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

"El Ayuntamiento de Cehegín, insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

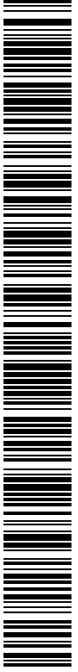
PRIMERO. –Derogar la reforma de la sedición realizada en la Ley Orgánica 14/2022 de 22 de diciembre.

SEGUNDO. – Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas". En Cehegín, a 18 de Noviembre de 2022."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



X01471c73071a0956307e70304000b

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	26/04/2023 12:37
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	26/04/2023 13:05



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“10. MOCION PP SOBRE ILEGALIDAD Y SI ESTA FUERA ASÍ, LA IMPLANTACIÓN DE LA GRATUIDAD EN LA ENTRADA A ESPECTÁCULOS, DEL ACOMPAÑANTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRECISEN DE ELLO. ”**

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la moción objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

Ana Plasencia Caballero como Concejala de Política Social del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cehégín presenta ante el Pleno ordinario del 25 de Noviembre para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

**MOCIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y SI ESTA FUERA ASÍ, LA IMPLANTACIÓN DE LA GRATUIDAD EN LA ENTRADA A ESPECTÁCULOS, DEL ACOMPAÑANTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRECISEN DE ELLO.**

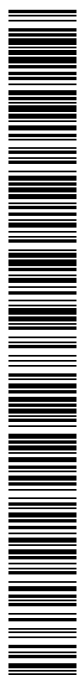
La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en su artículo 4.º, apartado primero, obliga a todos los Estados Partes a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Habrán de garantizarles, además, protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. Asimismo, según prevé su artículo 5.º, los Estados Partes, con el fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables. Con la misma orientación destacan por su relevancia la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. En el ámbito europeo existe una gran sensibilidad en torno a la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Desde el convencimiento de la justicia de las anteriores premisas, la Unión Europea y el Consejo de Europa reconocen el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación, tanto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, como en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

En nuestro país, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 10.º la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social; en el artículo 14 reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, y obliga, en el artículo 9, apartado segundo, a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	25/04/2023 12:42
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	25/04/2023 14:29

Y01471c793a1907f607e7100040a1h



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

cultural y social. En congruencia con los citados preceptos, obliga a los poderes públicos, en su artículo 49, a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, a las que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán especialmente para el disfrute de sus derechos.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), constituyó el primer desarrollo normativo de nuestra Carta Magna en esta materia, articulando una serie de medidas dirigidas a la protección de las personas con discapacidad. No obstante, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) es el punto de inflexión en la orientación de nuestro marco jurídico en esta materia. Esta última norma establece medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, incorporando para ello una doble estrategia de intervención: la de lucha contra la discriminación y la de accesibilidad universal. Asimismo, incorpora como principio rector en este ámbito el de la transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

En su virtud, las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicas, pensados exclusivamente para las personas con discapacidad, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en las que se tendrá en cuenta las necesidades y demandas de estas personas.

Del mismo modo, de conformidad con la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Real Decreto 1266/2011, de 16 de septiembre que la desarrolla, se entenderá por igualdad de oportunidades la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o sobre la base de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cehegín presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

Que el Ayuntamiento de Cehegín, estudie la legalidad de modificar, o en su caso, crear una nueva ordenanza, donde se regule que toda empresa de espectáculos que contrate con el Ayuntamiento cualquier evento, se comprometa a garantizar en el momento del acceso a éste, la gratuidad para el acompañante de personas con discapacidad que precisen esta ayuda.- Cehegín, 14 de noviembre de 2022.- Concejal del Grupo Municipal Popular.- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

Seguidamente, la señora Plasencia Caballero, comenta brevemente el contenido de esta moción.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y C´s

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Tres, del Grupo Socialista

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”



Y01471c793a1907f607e7100040a1f1h

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	25/04/2023 12:42
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	25/04/2023 14:29



Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

UNICO.- Que el Ayuntamiento de Cehegín, estudie la legalidad de modificar, o en su caso, crear una nueva ordenanza, donde se regule que toda empresa de espectáculos que contrate con el Ayuntamiento cualquier evento, se comprometa a garantizar en el momento del acceso a éste, la gratuidad para el acompañante de personas con discapacidad que precisen esta ayuda.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Y01471c792a1907fb07e710040a1h

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemercaderias.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	25/04/2023 12:42
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	25/04/2023 14:29



**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.**

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“6. 004 PROPUESTA PLENO REC PLENO EXPTE 0298 2023 CH E  
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS  
(Expte. 0298/2023-CH-E)**

**DON JERÓNIMO MOYA PUERTA**, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
BRICOMOVIL S.COOP.	220240	1.210,00	29/09/2022
ANTONIO NOGUEROL LOPEZ	F210090	1.056,00	03/09/2022
BARISOUND S.L.	2252	2.299,00	04/10/2022
ASOCIACION MUSICAL JUVENIL BEGASTRI	4-2022	2.400,00	22/09/2022
DOMINGO QUILES CARMONA	2022198	1.253,88	25/10/2022
MARIA ELVIRA FERNANDEZ TALAVERA	12	10.903,00	02/11/2022
PEDRO DAVID MARTINEZ MARTINEZ	14-2022	1.028,50	28/09/2022
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	22 000939	210,69	02/11/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-10335	117,25	10/09/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-10652	446,70	14/09/2022
COMERCIAL SUMILU S.L.	22001119	1.080,88	30/09/2022
MARCELINO NAVARRO TUDELA	22/2200008	181,50	09/11/2022
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2296	6,25	25/11/2022
		<b>22.193,65</b>	

Visto el informe de Intervención de fecha 15/02/2023, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 05/04/2023 14:11 05/04/2023 14:39
---	---	---

014716793905080607e70b604032M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.org/regiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
BRICOMOVIL S.COOP.	220240	1.210,00	29/09/2022
ANTONIO NOGUEROL LOPEZ	F210090	1.056,00	03/09/2022
BARISOUND S.L.	2252	2.299,00	04/10/2022
ASOCIACION MUSICAL JUVENIL BEGASTRI	4-2022	2.400,00	22/09/2022
DOMINGO QUILES CARMONA	2022198	1.253,88	25/10/2022
MARIA ELVIRA FERNANDEZ TALAVERA	12	10.903,00	02/11/2022
PEDRO DAVID MARTINEZ MARTINEZ	14-2022	1.028,50	28/09/2022
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	22 000939	210,69	02/11/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-10335	117,25	10/09/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-10652	446,70	14/09/2022
COMERCIAL SUMILU S.L.	22001119	1.080,88	30/09/2022
MARCELINO NAVARRO TUDELA	22/2200008	181,50	09/11/2022
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2296	6,25	25/11/2022
		<b>22.193,65</b>	

**TERCERO.-** Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 338/210.00 y 338/226.99.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2023, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

**CUARTO.-** Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	05/04/2023 14:11 05/04/2023 14:39

014716793905080607e70b6040c321

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cohesin.regidroministerio.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención a las facturas referidas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
BRICOMOVIL S.COOP.	220240	1.210,00	29/09/2022
ANTONIO NOGUEROL LOPEZ	F210090	1.056,00	03/09/2022
BARISOUND S.L.	2252	2.299,00	04/10/2022
ASOCIACION MUSICAL JUVENIL BEGASTRI	4-2022	2.400,00	22/09/2022
DOMINGO QUILES CARMONA	2022198	1.253,88	25/10/2022
MARIA ELVIRA FERNANDEZ TALAVERA	12	10.903,00	02/11/2022
PEDRO DAVID MARTINEZ MARTINEZ	14-2022	1.028,50	28/09/2022
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA	22 000939	210,69	02/11/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-10335	117,25	10/09/2022
GASTRONOMIA EL SOL S.L.	T1-1-10652	446,70	14/09/2022
COMERCIAL SUMILU S.L.	22001119	1.080,88	30/09/2022
MARCELINO NAVARRO TUDELA	22/2200008	181,50	09/11/2022
NEW BRICO AGROCENTER S.L.	2296	6,25	25/11/2022
		<b>22.193,65</b>	

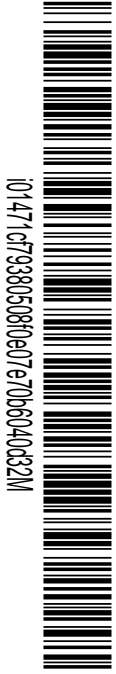
**TERCERO.-** Que se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 338/210.00 y 338/226.99.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2023, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

**CUARTO.-** Que se inicie por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 05/04/2023 14:11 05/04/2023 14:39
---	---	---

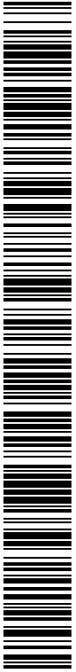


El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cohregfn.regidroministerio.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehégín.

**V° B° EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**



014716793805080e07e70b6040c32M

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/04/2023 14:11
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	05/04/2023 14:39



## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

### “8. PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

D. Jerónimo Moya Puerta, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, Visto que de acuerdo con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escales, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias y que dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicio y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Vistas las propuestas de la Concejal de Recursos Humanos, de fechas 13 de noviembre de 2022, 9 y 15 de marzo de 2023, por las que se indica que se ha considerado necesario, teniendo en cuenta las negociaciones sindicales previas y otros factores tendentes a la regularización del contenido de la misma, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín y se someten las propuestas motivadas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a la negociación sindical con los representantes de los trabajadores.

Visto que según la documentación que obra en el expediente se sometió la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a negociación con los representantes de los trabajadores en fechas 15 de noviembre, 10 y 15 de marzo de 2023, introduciéndose las modificaciones negociadas.

Vista la documentación que consta en el expediente, así como los informes obrantes en el mismo, y considerando esta documentación como elemento motivador de la presente propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/04/2023 14:19
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	05/04/2023 14:38

L01471c7f92c050b0607e71c504032L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

## SE PROPONE AL PLENO:

**PRIMERO:** La aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los términos que constan en la documentación obrante en el expediente, concretamente en la Propuesta de la Concejal de Recursos Humanos emitida tras la negociación con los representantes de los trabajadores, y añadiendo la catalogación de F( funcionario) a la codificación de puesto P077, que por error no se había especificado.

**SEGUNDO:** En aras a la seguridad jurídica, en el supuesto que en el proceso de aplicación concreto de las modificaciones se detectare alguna colisión con la normativa presupuestaria transitoria de cada ejercicio, condicionar la efectividad y aplicación económica de las partes que eventualmente resultaren afectadas al cumplimiento de la referida normativa.

**TERCERO:** Que una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se remita, en su caso, en los términos legalmente previstos copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, y se publique, en su caso, en los términos legalmente previstos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5) DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR  
CUATRO (4) DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS  
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO  
ABSTENCIONES: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los términos que constan en la documentación obrante en el expediente, concretamente en la Propuesta de la Concejal de Recursos Humanos emitida tras la negociación con los representantes de los trabajadores, y añadiendo la catalogación de F( funcionario) a la codificación de puesto P077, que por error no se había especificado.

**SEGUNDO:** En aras a la seguridad jurídica, en el supuesto que en el proceso de aplicación concreto de las modificaciones se detectare alguna colisión con la normativa presupuestaria transitoria de cada ejercicio, condicionar la efectividad y aplicación económica de las partes que eventualmente resultaren afectadas al cumplimiento de la referida normativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/04/2023 14:19
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	05/04/2023 14:38



L01471c792c050b0607e71c504032L

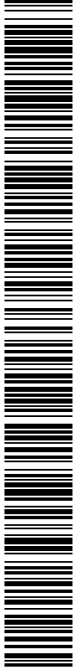
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cohesin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

**TERCERO:** Que se remita, en los términos legalmente previstos copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, y se publique, en su caso, en los términos legalmente previstos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

**Vº Bº EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**



L01471c792c050b0607671c5040332L

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/04/2023 14:19
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	05/04/2023 14:38





## EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“9. MOCIÓN C'S PARA EL APOYO INSTITUCIONAL A LOS PROPIETARIOS DEL COHOUSING QUE SE DESARROLLEN EN CEHEGÍN. ”**

Se consensua una enmienda al dictamen por todos los grupos, aprobándose por unanimidad de los 17 miembros presentes, al advertirse un error en la inclusión del dictamen, al no corresponderse con el punto a tratar, la cual modifica el dictamen en lo que a la propuesta de la moción se refiere, permaneciendo inalterable el encabezado, el debate y la votación de la misma, quedando el dictamen de la siguiente manera:

**“MOCIÓN PARA EL APOYO INSITUCIONAL A LOS PROYECTOS DE COHOUSING QUE SE DESARROLLEN EN CEHEGÍN**

El cohousing, es un innovador tipo de comunidad colaborativa, distinguida por su forma de entender la relación entre la vida privada y la vida en común, que tiene en su origen una forma diferente de vivir. Se planea y se gestiona por sus residentes, que acuerdan un modelo para hacerlo, casi siempre en régimen de cooperativa de cesión de uso, donde muchos de los servicios son comunes, por lo que se consigue una mayor eficacia en su gestión, tanto económica como operativa.

Si planteamos que una de las situaciones que más se producen en nuestro país, y en concreto en nuestro municipio, es el envejecimiento de la población, y que con el paso del tiempo, y por los actuales modelos familiares y hábitos laborales, harán también que ese envejecimiento vaya acompañado de mayor soledad, las administraciones tienen que facilitar, e incluso impulsar, la opción del cohousing como alternativa para conseguir evitar la soledad en la vejez.

La salud de las personas, tanto física como psíquica, depende en gran medida del entorno humano y construido en el que viven, y la alternativa del cohousing aúna muchos de estos requisitos. Somos conscientes de la necesidad de redefinir las políticas de dependencia de las Administraciones Públicas, en nuestro caso la Local, de manera que se den nuevas soluciones y opciones a la cuestión demográfica del envejecimiento, sin perder de vista que sea activo y en las mejores condiciones.

Este tipo de iniciativas no tienen que verse como sustitutas de otros recursos para la atención a los mayores, sino que son más bien un complemento, para que aquellos que libremente deciden vivir la última etapa de su vida, compartiendo oficio, aficiones, atención sanitaria, etc, con otra personas similares a ellos. Es por esto, que el sistema cooperativo, es el ideal para la gestión de los proyectos de cohousing, como ya se ha puesto en evidencia en algunos municipios de España.

El Pleno del Ayuntamiento de Cehegín, debe dejar claro que dese esta institución,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	26/04/2023 09:03
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	26/04/2023 13:37



301471c791a1a0b63707e71a5040820

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemancia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

independientemente del Equipo de gobierno que esté en cada momento, se apoya y apoyará los proyectos de cohousing que se desarrollen en nuestro municipio, con el objetivo que los mayores cehegineros puedan vivir de la mejor manera posible, evitando la soledad, en esta etapa de su vida.

Por todo ello, se propone a aprobación los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que se estudie la posibilidad legal de llevar a cabo la aportación o cesión de parcelas para el desarrollo de estos proyectos y en el caso de que legal y tácitamente fuera posible comprometerse a colaborar de esta forma con estos proyectos.

**Segundo.-** Facilitar, en la medida que lo permitan los procedimientos administrativos y la legalidad vigente, todos los trámites de competencia municipal para la puesta en marcha los proyectos cooperativos de cohousing.

En Cehegín, a 19 de Septiembre de 2022."

Seguidamente, la señora Sánchez Abril comenta brevemente el contenido de la moción, y el señor Moya Puerta aclara las dudas planteadas por la señora Fernández García.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Dos, del Grupo C's  
VOTOS EN CONTRA: Ninguno  
ABSTENCIONES: Cinco, de los Grupo Socialista y Popular

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes."

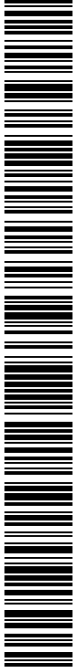
Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (4) DEL GRUPO PARTIDO POPULAR  
CUATRO (4) CONCEJALES NO ADSCRITOS  
VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA  
ABSTENCIONES: UNA (1) DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DON PEDRO LORENCIO PEREZ.

Al haberse producido un empate, por el Presidente se somete de nuevo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO (4) DEL GRUPO PARTIDO POPULAR  
CUATRO (4) CONCEJALES NO ADSCRITOS  
VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA  
ABSTENCIONES: UNA (1) DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DON PEDRO LORENCIO PEREZ.

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada y con su voto de calidad, proclama adoptados los



301471c791a1a0b63707e71a5040820

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	26/04/2023 09:03 26/04/2023 13:37

siguientes acuerdos:

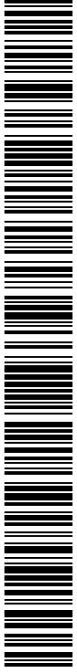
**Primero.-** Que se estudie la posibilidad legal de llevar a cabo la aportación o cesión de parcelas para el desarrollo de estos proyectos y en el caso de que legal y tácitamente fuera posible comprometerse a colaborar de esta forma con estos proyectos.

**Segundo.-** Facilitar, en la medida que lo permitan los procedimientos administrativos y la legalidad vigente, todos los trámites de competencia municipal para la puesta en marcha los proyectos cooperativos de cohousing.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



301471c7791a1a0b63707e71a5040820

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	26/04/2023 09:03
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	26/04/2023 13:37



**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.**

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 31/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4. 004 PROPUESTA PLENO REC ALCALDIA EXPTE 3399 2022 CH E  
PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS  
(Expte. 3399/2022-CH-E)**

**DON JERÓNIMO MOYA PUERTA**, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de las facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM		FECHA FRA
	FRA	IMPORTE	
ANTONIO DE LA CERDA GARCIA	2100337	1.957,01	11/10/2021
		<b>1.957,01</b>	

Visto el informe de Intervención de fecha 18/01/2023, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM		FECHA FRA
	FRA	IMPORTE	
ANTONIO DE LA CERDA GARCIA	2100337	1.957,01	11/10/2021
		<b>1.957,01</b>	

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos



0147167908051716707e73010406329

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por: PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	Cargo: SECRETARIO GENERAL ALCALDE	Fecha/hora: 05/04/2023 14:15 05/04/2023 14:35
---	---	---

objeto de propuesta, se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 920/626.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del ejercicio 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

**TERCERO.-** Que se inicie, en su caso, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

**CUARTO.-** Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

PROVEEDOR	NUM FRA	IMPORTE	FECHA FRA
ANTONIO DE LA CERDA GARCIA	2100337	1.957,01	11/10/2021

**1.957,01**

**SEGUNDO.-** Que se aplique el gasto indicado en el punto anterior, con cargo a las partidas 920/626.00, del vigente presupuesto del ejercicio 2023 (prorrogado del ejercicio 2022), de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

**TERCERO.-** Que se inicie, por el órgano competente, expediente para determinar la responsabilidad patrimonial de las autoridades intervinientes en el expediente objeto de informe.

**CUARTO.-** Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	05/04/2023 14:15 05/04/2023 14:35

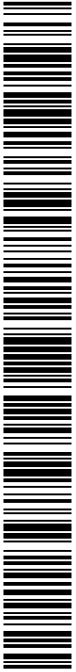


0147167908051716707e73010408329

fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehégín.

**V° B° EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**



101471c17908051716707e73010408329

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	05/04/2023 14:15
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	05/04/2023 14:35